

4-225-34

186 J

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obroy

MADRID.

CLASE

Nueva construccion

Espediente instruido a instancia de
D. Eugenio Lopez, dueño de una
parte del terreno que ocupa la Casa
n.º 33. de la Calle del Espiritu Santo,
en solicitud de licencia para construir
de nueva planta.

C/ ESPIRITU SANTO, 33 (2018)

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Unicidad

En 22 de noviembre

Para la tra de cuerdas
solicitada por D Eugenio
Lopez dueño de una par
te del terreno que ocupa
la casa N^o 34 de la Calle
del Cristo Santo en la me
dianeria exigida de la
Casa N^o 37 a la señal
de el día 19 del mismo
a las 3 de su mañana.

Lo que tengo el honor
de participas a V. S. un ob
jeto de que a parras los
correspondientes avisos a
caballos Regidos D San
tiago Aguado, e intermed
na Arquitecto e Muni

ALCALDIA DE ALCANTARA
Cajal y el Duque de
cultivos de Alcantara

Dios que a V. m. sea
Madrid el 21 de Julio de 1867

Arg. de Sevilla

A Secretario del Excmo Ayuntamiento

TENE

fa

adoz
mba

1867



1001

Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres y de la Cruz
D. D. de la Cruz
D. D. de la Cruz
D. D. de la Cruz
D. D. de la Cruz

Señor Sr. D. Juan de la Cruz



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

El que suscribe vecino de esta Corte, y dueño de una parte del terreno que hoy ocupa la Casa n^o 35 de la Calle de la Cruz del Espíritu Santo en la parte próxima a la medianería izquierda de la Casa num^o 37, desde cuyo punto y con sesenta pies de longitud queda limitada su fachada, que le corresponde de su expresada parte, y tratando de edificar de nueva planta sobre el expresado terreno?

Suplica á V. E. se sirva disponer, le sea determinada la alineación que le corresponda. Dios que á V. E. m. a. Madrid 16 de Julio de 1861.

Excmo Sr.
Eugenio Lopez

Madrid 16 de Julio de 1861.

Para el Sr. teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Santiago Figueroa, del interesado, su arquitecto, el Municipal y el Director

facultativo de empicollados por lo respecti-
vo a los suscritos; se proceda al acto de la
tira de cuerdas, informando el profesor de
Villa del resultado, teniendo presente el
artículo 527 de la ordenanza de Policía
Urbana, y previniendo al dueño no que
de dar finiquito a las obras sin la con-
petente licencia.

El Alcalde Corregidor

Este

Julio 19.

Para el Caballero Regidor, vocal de la Comision y
de obras Señor D. Santiago Angulo a fin de que se
suya señalar el dia y hora en que ha de tener
lugar la tira de cuerdas.



Alca. de este

Ang. de Perilla

Julio 20.

Para que tenga efecto el acto de la tira
de cuerdas a q. se refiere la providencia
anterior, señalo el dia 23 del corriente a las
nueve de su mañana.

Angulo

Julio 21.

Conforme con el anterior vinculo
se designa para la tira de cuerdas y colas

tada por D. Eugenio Lopez dueño de una
parte de terreno que ocupa la casa número 25
Calle del Cuy^{to} y Santa en la medianera que
da de la casa 203 y el día 13 de corriente a
las 9. en punto de un mañana a cargo
y para el oficio de Secretario de Honor
Agustín para que disponga e dirija
los actos necesarios a los que se refieren
de uno a otro acto y todo en su consecuencia
nada al Inspector de la P. D. Sr. D. Juan
para que se haga al Ayuntamiento mu-
nicipal de Madrid del Norte y que
cumplir en lo mandado, haciendo
saber precisamente al dueño a la ex-
rada finca que no puede dar principio
a los otros sin obtener antes la correspondiente
licencia



El Secretario
Ag. de Santa
J. L.

Nota } Con esta fecha se ha puesto y remitido

al Suor Secretario del Excmo Ayuntamiento
to el oficio que se manda en el anterior decrete
to.

Fernando Pardo

Sres. de la comision de obras: marcada la alineacion q. deve
observarse con arreglo a la aprobada p. N. orden en 24 de Ma-
yo de 1859, en la construccion de la fachada de la casa q. retrata
levantada de nueva planta, por cuenta de D. Eugenio Lopez
en parte del terreno del n.º 35 Calle de la Cruz del Espiritu San-
to n.º 38 triplicado s.º. h. 84. resulta

- 1.º ~~La~~ fachada se establezca en linea recta entre los 6.º y 7.º
placetes de extension, alineando por la derecha con un pun-
to del eje de la Calle de las minas, q. diste 26 ½ pies de la alineacion
acordada p. los n.ºs. parís, y por la izquierda a distancia
de 27 ½ pies de la esquina de la n.º 42. remitiendose p. la
median.ª 2 pies y 10 pulgados y por la izquierda 2 ½ pies q. hacen
162 ½ - pies en total. q. a precio de 157. importan la can-
tidad de 2437 ½ r. q. debera abonarse al interes de los
fondos municip. ~~X~~
- 2.º ~~X~~ La altura de la fachada no excedera de 15 var. hasta la linea
superior de la cornisa del alero, medido p. el centro de la cornisa
siendo la distancia de la acera la q. tena el N.º Director facultado
tivo de aceras y empedrados.
- 3.º q. podra construirse piso bajo con la luz de 13 pies, prat. 1.º y 2.º
3.º siendo aditicia en el exterior, si en q. no bajo cinco pies de
lo que se dice; sobre la altura total. señalada no se constru-
ran esteras ni interiores, ni tabardillos, ni vidrieras, ni otros
q. las impidan cubrirse p. cubris a casa.
- 4.º ~~X~~ Queda permitida la linea de retiro de la alineacion acordada
con un quin con cargo del edif.º dejando reconocidas, ni retallas, ni
degradaciones, habiendose salvado con un d.º de la altura de un metro
por lo menos. ~~X~~

[Examinada el plano de fachada formado p. el N.º D.º Juan Pardo

Pirronet, Arq^{te} justa academia N.^o de S. fern.^{do} lo halla arregado a
buenos principios, y conforme con lo dispuesto en Pl. orden de 10 de junio
de 54. Niegref. al ejecutarse las obras la altura total se reduce a
29 pies y 6 pulgadas en lugar de los 54. q^{se} indican, con lo q^{se} no halla in-
conv.^{to} se sirven V. S. S. conceder la licencia q^{se} se pide observando en esta
cont.^{ta} las reglas sig^{tes}

1.^a Las cimientos han de construirse sobre terreno firme, con pedestal
vivo y suelto de cal y arena, o fabrica de ladrillo, dando en la parte de es-
terior hasta medio pie mas bajo q^{el} ensa de la calle, en donde
retallandose medio pie de cada lado, se tentan el zocalo q^{se} ha de can-
taria de 3 pies de alto p.^o lo menor y otros 3 de espesor, resultandose en
hiladas descubiertas en el punto mas alto de la calle, y continuandose en-
ta a nivel hasta el mar bajo, sin faltar en ningun punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido zocalo y con su espesor, se quite la fachada de fabri-
ca de ladrillo, hasta la imposta del piso prat. y de la misma fabrica los
demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin per-
mitir la entramado ni combrales de madera, retallandose por la
parte interior y proporcionalmente en cada uno afuera de resulte a la altu-
ra del alero de 2 $\frac{1}{2}$ pies de espesor, el cual podra ejecutarse agusto de 2. asq.
formando una cornisa de piedra, o fabrica forjada, o de madera de 6^{ta}
sin exceder de un buelo regular, colocandose sobre el mismo una canal o
canal de plomo p.^o reunir la agua y dirigirla a la alcanta q^{se} ha de por
bajada tambien de plomo enbevidas en la muralla de fachada, o en la parte
exterior en los reuñidos q^{se} forman los pabellones, procurando contribuir
a la decoracion de las mismas.

3.^a Que el buelo de los balcones del piso prat. no exceda de 1 $\frac{1}{2}$ pies ni de uno los
del 2.^o y 3.^o dando en unos y otros 3 $\frac{3}{4}$ pies de altura y al interior de los
balcones 6 dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared
un pie y mas de otro separadas de la luz de los balcones.

4.^a En las puertas no habra batientes ni peldaños q^{se} salgan del filo de
las fachadas afuera de los entornos y el tramite publico.

5.^a Las Aceras seran de piedra berroquena de 1 $\frac{1}{2}$ pies de espesor y 3 de


Salida sentados, bajo la saia de g. si indigued, con morteros de Cal,
y sin establecerse lumbrosas horizontales a la dotana, desiendo estas
colocarse entre las machetas de las puertas, o aplomo de los huecos,

6.^o Se obrara la fachada imitando un buen orden de construccion,
juntando al alar de un color claro las puertas, colocandose sobre la del
portal el n.^o de la casa. //

7.^o El Sr. Arg.^{to} del castel podra siempre q. l. crea conv. ^{te} reconocer la
obra, estando ademas el dueño obligado a dar aviso sentado el local,
de cont.^a curado el pico por. coronada la fachada con el alar
y por ultima concluida completamente la finca, con objeto de reu-
sacar si se encuentra en estado de alquilar.

8.^o // En la construccion de andamios de la fachada se hara q. las almas
sean de suena colriados frente a los huecos, o ocupen de los es-
tramos y ataran a la linea de los suenos de andam.^o siendo las pu-
ertas de maderas de a. b. y los tablon. de buena calidad sin nudos sal-
ladizos, poniendo 9. en el ancho de cada andamio, cuidando el
Sr. Arg.^{to} nose carguen demasado con los materiales, y p.^o evitar
en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderas de
a 8 y de 10. entre las almas q. sirven de antepedros, elevando
los de los tablon. en un 1/2 pie, guardando mas perfectam.^{te} estas
precaucion. en el punto en q. se establece el pesante q. se eje-
cutara con toda solidez, procurando el citado profesor q. los and.
interios. se contruyan segun arte. //

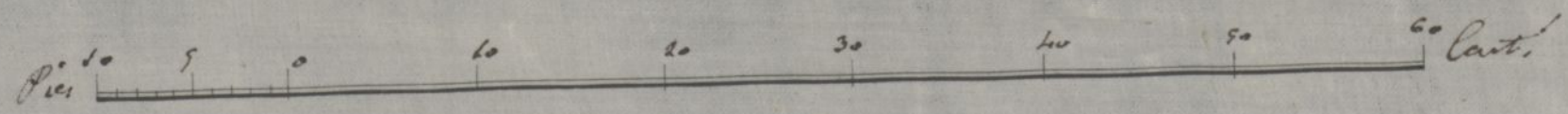
Y. S. en vista de lo expuesto acordaron como siempre lo mas
acertado. Madrid 24 de Julio de 1861

Alfonso Menon 

Calle del Espiritusanto, Casa num. 35.
Fachada del extremo, parte correspondiente a
D. Eugenio Lopez.



Madrid 28 de Julio 1861
Juan B. Gutiérrez
Arquitecto





Excmo. Sr.

La Comisión de Obras entiende que debe
V. S. servirse conceder la licencia que ha solicitado
do D. Eugenio Lopez para edificar de nuevo
planta en una parte del terreno que de sus
propiedad ocupa la casa n.º 35, de la Calle del Es-
piritu Santo, man.º 1884; mediante a estar mar-
cada la alineación oportuna por el Arquitecto
Municipal, hallado conforme el plano de fa-
cenda y consignadas las reglas de construcción; sien-
do que, al ejecutar las obras, se reduzca la altura
total del edificio a 53 pies y 50 pulgadas, en lugar
de los 54 que indica el dueño; y a calidad de que
el dueño se sujete a este, y observe las condiciones
que otro profesor de Villa establece en su informe.

Madrid 31 de Julio de 1861.

Belarain

Jurado de los Pios

Angel

Madrid 1.º de Agosto 1861.

En Ay.º Com.º

Conforme con la Comisión

Calvo

Peyronnet

Asunto 11
Con el Excmo. Ayuntamiento

Hecho



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text at the bottom of the page.]

D. José María y Silva Duque de Tecto y A. Cor
regidor de esta c. de H. de las C.

Habiendo acudido D. Eugenio Lopez en
solicitud de licencia para edificar de nueva plan
ta en una parte del terreno que de su propiedad
ocupa la casa n.º 35. de la calle del Espíritu San
to, man.º 484, se instruyó el oportuno Ex
to, man.º 484, y marcada la alineación con arreglo a la
p.º; y marcada la alineación con arreglo a la
aprobada por Real orden de 24 de Mayo de
1789: presentado el plano de fachada, hallado
conforme por el Arquitecto Municipal, unido
en informe y oído el dictamen de la Comisión
de obras, se la ha concedido el Excm.º ay.
por su acuerdo a 1.º del presente mes; a la
altura siempre que en obra se reduzca la
altura a 33 pies y 10. pulgadas, en lugar a lo
54 pies que se indican en el diseño; y a calidad
de ejecutar las obras bajo ~~dirección de Profesor~~, de
seguir este en lo demás, ejecutando las obras bajo
dirección de Profesor, y observando las Reglas Reg.
de la Real C.ª de B.ª de Madrid.

Respecto a la planta se tendrá presente
lo consignado en la licencia que con esta p.º se
expide a D. Juan B.ª Peronnet para construir
dos Casas, en dicha calle del Espíritu Santo n.º 35.
y en la calle de Sta. Lucia n.º 3, y de que todo
con arreglo al perfil e informe al Director facult.
tativo de Acercas y Limpiezas, de que se dio
conocim.º al Profesor director de la obra.
La fachada de tra. fondo Municipal.

plata (anadiendo) segun certif. que expedida
el Arquitecto de Madrid y original presente el
dueno en la Comad. de Ayto., una vez termina
nada la fachada.

La altura & tra. concluir la regla

1.^a Los cimientos & tra. concluir la regla

6.^a El Sr. Cimiento de Alcalá al ^{to} y
yo, podremos ^{disponer,} cuando lo tengamos por cono. que
se reconozca acerca del estado y continuacion; esto
sin perjuicio de que el interesado de avio cuando
este levantado el localo de canteras, curando el
piso prat., coronada la fachada con el alero
y concluido completamente el edificio, a fin de
que por estos reconocim. se acredite la obra.
o lo mandado y que la casa se halla en estado
de alquitarse.

Tambien el Ayto. al levant. podra
reconocer la obra siempre que lo surque oportuno.

En la contratacion de mudamos & tra.
tra. segun ante

Por ultimo se tendra presente lo pre
visto en el articulo 14. de la Ordenanza
de P.V. que dice, concedida que sea la li
cencia para la nueva contratacion, no se per
mitira mas plazo que el de tres meses p.^a dar
principio a ella.

Ator.

16 de Agosto de 1861.

Excmo. Sr. D. el Sr. D. la Universidad

Mo. Acompaño a V. S. la licencia expedida al Sr. D. Eugenio Lopez para construir de nueva planta en una parte del terreno que de su propiedad ocupa la casa n.º 35 de la calle del Espíritu Santo, manr.º 484; a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado al los sus correspondientes.
Dios &c. - 16. Agosto 1861.

Excmo. Sr. Contador de esta Villa

Mo. Concedida licencia al Sr. D. Eugenio Lopez para edificar de nueva planta en una parte del terreno que de su propiedad ocupa la casa n.º 35 de la calle del Espíritu Santo, manr.º 484, según la alineación marcada por el abrg.º Municipal que deja p.º el tranvite p.º 162 p.º pie, cuadrados, que a p.º de R. D. p.º, importan la cantidad de 2437 p.º D. que deberán abonarse de los fondos Municipales, según certif.º que se presenta al abrg.º de esta villa y original presente al interesado en su contad.º, una vez terminada la fachada.
Dios &c. - 16. Agosto 1861.

